



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION INTERNA Nº

075/90

Salta, 18 de mayo de 1990
Actuación Nº 007/90

VISTO:

El pedido efectuado por el C.E.U.Sa. en el sentido de que se modifique temporariamente lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Interna/ Nº 044/88; y,

CONSIDERANDO:

Que en razón de los Paros Docentes, el C.E.U.Sa., solicita modificaciones de la mencionada reglamentación;

Que las Comisiones de Docencia, Investigación y Disciplina y de Interpretación y Reglamento, aconsejan, dar excepción al artículo 3º de la Resolución Interna Nº 053/86, modificada por Resolución Nº 044/88 en su primer párrafo;

POR ELLO;

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria Nº 005/90 del 15.05.90)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. Fijar el 31 de julio de 1990 como fecha de vencimiento de la condicionalidad de materias anuales y del primer cuatrimestre de las carreras de Nutrición y Enfermería, en consecuencia se modifica con carácter de excepción / lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 044/88.

ARTICULO 2º. Hágase saber y remítase copia a: señor Rector, Secretaría Académica, C.E.U.Sa., Comisiones de Carrera de Nutrición y Enfermería, Sede Regional / Orán, y siga a la Dirección Administrativa Académica a sus efectos.

atm
ATM
APA

MARCELO PEYRET
SECRETARIO



ALDO JOSE MARIA ARRISTO
DECANO